

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000411 DE 2020
(23 de diciembre)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS VÍNICOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y LA TARIFA DE LA PARTICIPACION DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES, QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2021"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en los artículos 19 y 20 de la Ley 1816 de 2016, el parágrafo 2. del artículo 30, el parágrafo 3 del artículo 39 y el inciso tercero del artículo 53 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 - Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 30 y el parágrafo 3 del artículo 39 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 – Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares y de la participación de licores destilados, respectivamente, se incrementarán con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano.

Que el inciso tercero del artículo 53 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 prevé que la tarifa de participación sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores se incrementará con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano.

Que, los precitados artículos 30 y 39 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017 disponen que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero cada año, las tarifas así indexadas. De igual manera, certificará y publicará el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento (artículo 53 del Decreto Ordenanzal supra).

Que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2020, el DANE certificó que en la medición de doce meses (diciembre de 2019 a noviembre de 2020) la variación del IPC fue 1.49%.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcitadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000411 DE 2020 (23 de diciembre)

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Certificación número 003 del 15 de diciembre de 2020 en la que señala que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares aplicables a partir del 1º de enero de 2021 a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas con la variación anual certificada por el DANE al 30 de noviembre de 2020, ajustada al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, son las siguientes:

- Para licores, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos cuarenta y nueve pesos (\$249).
- Para vinos y aperitivos vínicos será de ciento sesenta y nueve pesos (\$169) en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Certificación número 005 del 15 de diciembre de 2020 en la que establece como rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales por litro de alcohol que rige para el año 2021, será entre ciento veintiséis pesos (\$126) y cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$498).

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: TARIFA DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES. A partir del 1º de enero de 2021, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de vinos, aperitivos vínicos, aperitivos y similares de que trata el artículo 30 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, son las que se indican a continuación:

- La tarifa del componente específico del impuesto al consumo de aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos cuarenta y nueve pesos (\$249).
- La tarifa del componente específico aplicable para vinos y aperitivos vínicos será de ciento sesenta y nueve pesos (\$169) en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000411 DE 2020
(23 de diciembre)

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DE LA PARTICIPACIÓN DE LICORES DESTILADOS. A partir del 1º de enero de 2021, la tarifa del componente específico de la participación de licores destilados de que trata el artículo 39 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, es la que se indica a continuación:

- La tarifa del componente específico de la participación, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos cuarenta y nueve pesos (\$249).

ARTÍCULO TERCERO: TARIFA DE PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES. A partir del 1º de enero de 2021 la tarifa de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores destilados será de doscientos treinta y seis pesos (\$236) por litro de alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2020.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Aprobó: LUZ ROMERO SAJONA - Secretaría Jurídica
Aprobó: JUAN CAMILO JACOME ARANA – Secretario de Hacienda
Revisó: GONZALO GUTIÉRREZ DÍAZ GRANADOS – Subsecretario de Rentas.
Proyectó: MÓNICA ESCAMILLA CONTRERAS – Profesional Especializado.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co